

**ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA - 07.08.2019**

En General Rodriguez, Prov. de Buenos Aires, siendo las 08:00 horas del día 07 de agosto de 2019, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos S.A. (la "Sociedad") que firman al pie de la presente, a efectos de considerar el único punto de la Agenda que dice:

**1. Consideración de los Estados Intermedios de la Sociedad al 30 de junio de 2019 - Emisión de Informe.**

Toma la palabra el Dr. Ibañez quien expresa que corresponde considerar la documentación correspondiente al período intermedio finalizado el 30 de junio de 2019, que fuera remitida por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora.

Toma la palabra el Cdor. Víctor Aramburu y manifiesta que comparte lo expuesto en la Memoria, y la documentación contable que corresponde al período intermedio finalizado el 30/06/2019. Sin perjuicio de ello, manifiesta su disenso con (i) todas las calificaciones o juicios de valor incluidos en dicha documentación, sobre los efectos de la aplicación del Ajuste por Inflación dado que es exigido por la Resolución General 777/18 de la Comisión Nacional de Valores; (ii) las políticas y criterios contables utilizados para la preparación de la información por segmentos detalladas en la Nota 22 a los Estados Financieros Consolidados y notas concordantes; y (iii) la clasificación como excepcionales de los gastos descriptos en la Nota 3.22 a los Estados Financieros al 31/12/2018 y notas concordantes. Seguidamente el Cdor. Spinelli adhiere a lo manifestado.

Analizada la documentación que en borrador fuera presentada a esta Comisión Fiscalizadora, se redacta el Informe emanado de esta reunión, el cual se transcribe a continuación:

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

*A los Señores Accionistas de  
**Mastellone Hermanos Sociedad Anónima***

*En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.*

**I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

*a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:*

- *Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2019.*
- *Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.*
- *Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.*
- *Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.*
- *Notas 1 a 24 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.*

*b) Estados financieros intermedios separados condensados:*

- *Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2019.*
- *Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.*
- *Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.*

- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.
  - Notas 1 a 26 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.
- c) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2019, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).
- d) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 y el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 reexpresadas en moneda de junio de 2019 de acuerdo a lo señalado en 2.1 a los estados financieros consolidados y separados condensados adjuntos son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

## **II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

## **III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N°45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 7 de agosto de 2019, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33/2012, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance

*significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.*

*Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.*

*En relación con la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y la reseña informativa consolidada por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019, mencionadas en los apartados c) y d), respectivamente, del capítulo I, hemos constatado que la información adicional contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en ambos documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.*

#### **IV. CONCLUSIÓN**

*Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.*

#### **V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- a) *Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.4.*
- b) *Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el artículo 12, del capítulo III, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápites c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.*
- c) *Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- d) *Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.*

*General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 2019*

*Comisión Fiscalizadora*

Acto seguido, toma la palabra el Dr. Joaquín Ibañez, quien tras un breve intercambio de opiniones propone que resulte aprobado el Informe de la Comisión Fiscalizadora precedente, que será suscripto una vez que hayan sido aprobados por el Directorio los estados financieros finalizados el 30 de junio de 2019 tratados en esta reunión, en tanto y en cuanto dicha aprobación sea efectuada sin introducir cambios sustanciales a los mismos y hasta tanto los Libros de Inventario y Balance hayan sido transcriptos; todo lo cual es aprobado por unanimidad con los comentarios mencionados por los contadores Spinelli y Aramburu.

Toma la palabra el Dr. Joaquín Ibañez, quien manifiesta que debe procederse a la designación de un miembro de este órgano social, a efectos de que suscriba el informe precedente, los libros, y toda documentación relativa a los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2019. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve que el Dr. Joaquín Ibañez, suscriba el informe emitido por esta Comisión Fiscalizadora, como así también los

libros sociales y toda la documentación relacionada con los estados financieros por el período intermedio en cuestión.

Asimismo, el Dr. Ibañez informa que, en el marco de las tareas que lleva a cabo esta Comisión Fiscalizadora, se solicitó el Libro Inventario y Balance de la Sociedad verificándose la transcripción de los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2019 a partir del Folio número 60 y hasta el Folio N° 114 del Libro N° 40 rubricado el 16 de abril de 2019.

Finalmente, se deja constancia que durante el período analizado, esta Comisión Fiscalizadora ha realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley General de Sociedades 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

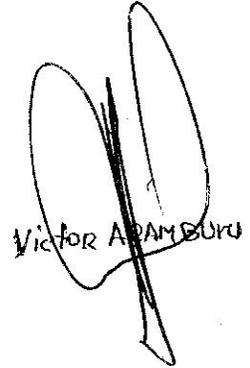
No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 08:45 horas.



Joaquín Labougle



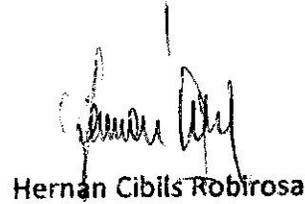
Joaquín Ibañez



Víctor Aramburu



Omar Spinelli



Hernán Cibils Robirosa